



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

AYTO. DE GRANADILLA DE ABONA
DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

31 JUL 2019

ENTRADA N°:

1325

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, D. José Domingo Regalado González, con esta fecha ha dictado el siguiente Decreto:

“Visto el expediente relativo a la concesión de subvención a la Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona, con C.I.F.: G-76592799, destinada a ayuda para financiar parte del proyecto denominado “Mejora de la Comercialización en el Sector Pesquero Local Artesanal 2019”, y basándome en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 4 de julio de 2019, mediante registro de entrada 22239, la Asociación Mercado del Agricultor de Granadilla de Abona solicita subvención para financiar parte del coste del proyecto denominado **“Mejora de la comercialización en el sector pesquero local artesanal 2019”**, consistente en la dotación del personal para el funcionamiento de la Lonja Pesquera de Los Abrigos y abono de los suministros básicos (electricidad) desde enero hasta septiembre del 2019.

2º.- Consta documento acreditativo de la existencia de crédito para la concesión de subvención a dicho proyecto, emitido por la Intervención Municipal de Fondos con fecha 10 de junio de 2019, con cargo a la partida presupuestaria 4100/4890000 del Presupuesto Municipal vigente.

3º.- Consta en el expediente informe emitido por el Jefe de Sección por sustitución de fecha 9 de julio de 2019 con Propuesta de Resolución.

4º.- Con fecha 17 de julio de 2019, se emite informe del Área de Intervención General de Fondos en el que se establece que el expediente se fiscaliza de conformidad y procede favorablemente su tramitación en la cuantía de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona a favor de las personas públicas o privadas cumpliendo los siguientes requisitos: -Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; -Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo, ejecución singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una obligación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se impongan; -Que el proyecto, la acción conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”; en este caso, el objetivo que se persigue es fomentar la comercialización de los productos del sector pesquero local.

Segunda.- Según lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones podrán concederse de forma directa, entre otras, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, económico u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, la Asociación que presenta el proyecto es la única que puede realizarlo en el Municipio, ya que en este momento es la única operativa que lleve a cabo acciones de similar naturaleza, además de la experiencia acumulada por su gestión desde hace años de la Lonja Pesquera de Granadilla de Abona.

Tercera.- En cuanto a la documentación aportada por la entidad, el proyecto es adecuado para fundamentar la actividad planteada y los gastos del mismo se encuentran debidamente relacionados.

Cuarta.- No obstante, si bien la Asociación solicitante ha aportado documentación suficiente para concederle la subvención solicitada, dado que no ha acreditado haber abonado los gastos realizados hasta la fecha para proceder al pago de la subvención deberá acreditar dicho extremo aportando además, las correspondientes facturas.

Asimismo, la entidad deberá aportar las cuentas de la Asociación para poder comprobar la efectiva imputación a gastos del proyecto de los posibles ingresos que haya generado éste.

Quinta.- Es competente para la resolución del presente asunto la Alcaldía-Presidentencia, por concurrir causa legal de abstención en la titular de las Concejalías de Desarrollo Local y Sector Primario..

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder la subvención directa a favor de la Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona, con C.I.F.: G-76592799, para financiar parte del coste derivado del proyecto **“Mejora de la comercialización en el sector pesquero local artesanal 2019”**, solicitada mediante registro de entrada 22239 de 4 de julio de 2019, por los siguientes importes, con cargo a la partida presupuestaria 41000/4890000:

Subvención por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), en concepto de:

- QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), en concepto de apoyo económico cuyo destino deberá justificarse con carácter previo al pago de la subvención y que deberán ser destinados a gastos de personal, debiendo demostrar contratación laboral, gastos en Seguridad Social y pago a la Agencia Tributaria por IRPF.. El pago deberá acreditarse mediante medios electrónicos.
- CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), en concepto de suministro eléctrico de la Lonja Pesquera de Los Abrigos desde enero hasta septiembre de 2019. Este gasto será asumido directamente por el Ayuntamiento al ser titular del correspondiente contador. No obstante, en caso de superarse dicha cantidad, la Asociación de Pescadores deberá ingresar al Ayuntamiento el exceso de gasto.

La subvención deberá ser justificada con nóminas, facturas a nombre de la entidad beneficiaria o facturas a nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona (únicamente en el caso del suministro de electricidad), con carácter previo al pago de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento. Deberá justificarse a través de la presentación de una única cuenta justificativa (acompañada por el correspondiente Certificado de Gastos, firmada, sellada y foliada) por parte de la entidad beneficiaria, con carácter previo al pago de la subvención, a más tardar el 30 de noviembre de 2018.

La forma de pago de los gastos subvencionados se ajustará a los siguientes criterios:

-Solo serán aceptados pagos en efectivos por facturas inferiores a 300,00 €.

-Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios:

- Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. En la cuenta justificativa se adjuntará copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, así como un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.
- Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. En la cuenta justificativa se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.
- Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

SEGUNDO.-Una vez fiscalizada la cuenta justificativa y declarada justificada la subvención, se procederá al pago por transferencia de la cantidad correspondiente a los gastos previamente pagados por la entidad, mientras que los gastos que ya han sido asumidos por el Ayuntamiento (por estar la titularidad a nombre de esta Entidad Local), se compensarán como pago de subvención en especie, hasta sumar, tanto la subvención en metálico como en especie, un máximo de 20.000,00 €, que es el importe de la subvención concedida.

TERCERO.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO.- El pago de la subvención se realizará previa justificación del abono de los gastos que ha conllevado el proyecto y aportación del libro de las cuentas de la entidad.

QUINTO.- Notifíquese a la entidad beneficiaria y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos."

Lo anterior se traslada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 192 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granada, a veintitrés de julio de dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo. Manuel Ortiz Correa

-INTERVENCIÓN

